

CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se surtió el traslado de la liquidación de crédito sin que fuera objetada. Así mismo que en el portal de depósitos judiciales se encuentran constituidos títulos. Sírvese proveer. Bucaramanga, 21 de julio de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RADICADO 2019-00261-00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, indicando que corrido el traslado de la misma no habiendo sido objetada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 446 C.G.P., el Despacho procederá a su modificación aplicando los abonos reportados en el portal web del Banco Agrario.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
MES	AÑO	VR. MES	INCREMENTO IPC	No. CUOTAS	CAPITAL ACUMULADO
COSTAS PROCESALES APROBADAS					\$500.000
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A MAYO DE 2021					\$12.719.457
JUNIO - DICIEMBRE	2021	\$ 761.776		7	\$5.332.433
ENERO - JULIO	2022	\$ 804.588	5,62%	7	\$5.632.116
TOTAL					\$24.184.006
(-) TITULOS CONSTITUIDOS 26/05/2021, 24/06/2021, 07/07/2021, 27/07/2021, 26/08/2022, 30/09/2022, 10/11/2021, 29/11/2021, 29/11/2021, 24/12/2021, 01/02/2022, 24/02/2022, 25/03/2022 Y PAGADOS A LA DEMANDANTE					\$12.164.441
(-) TITULO No. 460010001706337					\$13.759.330
LA OBLIGACION QUEDA CANCELADA HASTA LA CUOTA ALIMENTARIA DEL MES DE JULIO DE 2022 CON SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO					-\$1.739.765

Así las cosas, al realizar la operación financiera, tal y como se detalla en la tabla, se advierte que, con los dineros depositados al proceso por cuenta de las medidas cautelares practicadas, se encuentran totalmente cancelada la obligación dentro de la actuación de la referencia, según la siguiente metodología:

- ✓ Se partió de lo señalado en el mandamiento de pago respecto a las cuotas alimentarias cobradas y las que se sigan causando.
- ✓ Se imputaron como abonos los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso con ocasión de las consignaciones realizadas por cuenta de una medida cautelar.
- ✓ Existen títulos judiciales que no han sido pagados a la parte ejecutante y que se deben cancelar por cuenta de la obligación que se ejecuta, dado que los mismos fueron tenidos en cuenta en la liquidación elaborada.

De esta manera, no le queda otro camino a esta operadora judicial que ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, pues la misma se encuentra cancelada en costas, capital e intereses y se ordenará la entrega de la suma de \$12.019.565.00 a la demandante para la cual se ordena fraccionar el título No. 460010001706337 por valor de \$13.759.330.00 y devolver al demandado la suma de \$1.736.765.00 y los demás títulos que se encuentran constituidos y que se llegaren a constituir con posterioridad.



En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS adelantado por los niños R.A., P.A. y N.M. RINCON GARNICA representado por su progenitora INGRID KATHERINE GARNICA MONCADA contra el señor PEDRO GERARDO RINCON ESPITIA por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

CUARTO.- FRACCIONAR el título No. No. 460010001706337 por valor de \$13.759.330.00 para entregar a la señora Ingrid Katherine Garnica Moncada la suma de \$12.019.565.00 y devolver al demandado la suma de \$1.736.765.00.

QUINTO.- DEVOLVER al demandado PEDRO GERARDO RINCON ESPITIA los títulos que se encuentran constituidos y los que se llegaren a constituir con posterioridad.

SEXTO.- Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 22 de julio de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 082 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria